

LA UNESCO Y LA MUSICA

Hacia el establecimiento de un Consejo Internacional de la Música.

A fines del pasado mes de Enero se celebró en la Casa de la Unesco en París una Conferencia, cuyo principal objeto era estudiar las bases para establecer una organización internacional de la música. Participaron en la reunión, como entidades invitadas, la Sociedad Internacional de Música Contemporánea, la Sociedad Internacional de Musicología, el Consejo Internacional de Folklore Musical, y la Federación de Juventudes Musicales, de Francia. Representaron a los organismos citados, los señores: Edward Clark, Presidente de la International Society for Contemporary Music; Marcel Cuvelier, Secretario General de la Federation des Jeunesses Musicales; Paul Marie Masson, Vicepresidente de la International Society for Musical Research, y Miss Maud Karpeles, Secretaria del International Folk Music Council. Como personalidades invitadas figuraron: Charles Seeger, jefe de la Sección de Música de la Unión Panamericana; Roland Manuel, del Conservatorio Nacional de Música de París; Harrison Kerr, Secretario de la American Composers Alliance; Alberto de Clementi, delegado permanente italiano de la Unesco; Goffredo Petrassi, miembro de la Academia Santa Cecilia de Roma; Carleton Sprague Smith, presidente del Comité Ejecutivo de la International Music Fund; y E. Foundoukidis, secretario general de la Comisión Internacional de Folklore. El Secretariado de la Conferencia lo formaron: Jaime Torres Bodet, Director general de la Unesco; Jean Thomas, Director del Departamento de Actividades Culturales; Lin Yutang, Director de la Sección Artes y Letras; Correa de Azevedo, de la Sección de Música del Departamento de Artes y Letras, y François Hepp, Director de la Sección de Derechos de Autor. Fué especialmente invitado a la Conferencia, Domingo Santa Cruz, Decano de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales de la Universidad de Chile. En la primera sesión celebrada se dió lectura a un cable, en el que el señor Santa Cruz se disculpaba de no poder asistir a la Conferencia por haber cancelado su viaje a Europa, debido a motivos de salud. Los delegados lamentaron unánimemente este hecho que privó a la Conferencia de uno de sus activos colaboradores.

La primera sesión de la Conferencia tuvo lugar el 25 de Enero. Se nombró en ella el Presidente de las reuniones y un Informador sobre los asuntos que habían de ser considerados. El señor Correa de Azevedo impuso al Comité sobre la primordial función de estas sesiones, que era estudiar un proyecto para establecer una Orga-

nización Internacional de la Música. Este proyecto está basado en una resolución de la Conferencia General de la Unesco, celebrada en México en Noviembre de 1947, resolución confirmada en la Conferencia de Bayreuth de Noviembre de 1948. El Director General de la Unesco convocó en París, por tanto, a un Comité encargado de aconsejarle sobre las medidas prácticas que se deberían adoptar para la creación del organismo internacional propuesto. Como ya se ha expresado antes, dicho Comité quedó formado por representantes de las cuatro sociedades internacionales de música participantes en la Conferencia y por seis expertos, invitados: en razón de la posición directiva que ocupan dentro de organizaciones que habrán de relacionarse con la nueva institución internacional, o para procurar un equilibrio justo entre las instituciones y las nacionalidades representadas.

El Comité estudió en el curso de las sesiones, que se extendieron por tres días, un proyecto de Estatutos para el Consejo de la Organización Internacional de Música. Estos Estatutos fueron aprobados el 28 de Enero, quedando así constituido el Consejo Internacional de la Música, cuyos fines serán:

Reforzar los lazos de cooperación entre las organizaciones musicales nacionales o internacionales. Estimular la creación de nuevas organizaciones musicales internacionales, allí donde no existan. Estimular en los distintos países la agrupación de organizaciones musicales con el fin de constituir comités nacionales. Suscitar, coordinar o propiciar la organización de congresos, festivales, concursos musicales o reuniones de expertos, tanto de carácter regional como de carácter internacional. Facilitar la difusión de las obras musicales, la distribución de instrumentos de música y el intercambio de personalidades o conjuntos. Examinar las proposiciones que le serán sometidas en todos los dominios de la actividad musical. Interesarse por la situación moral y material de los músicos. Impulsar la cultura musical, bajo todas sus formas, en la educación general y suscitar intercambios de puntos de vista sobre los diversos métodos de enseñanza musical.

El Consejo se compone: *a)* De un representante de cada una de las organizaciones internacionales adherentes. *b)* De un número equivalente de músicos o musicólogos, elegidos en razón de su autoridad internacional en los diferentes dominios de la cultura musical. *c)* De representantes de los comités nacionales.

El Consejo tiene por órganos la Asamblea General y el Bureau Directivo. La Asamblea General, constituida por la totalidad de los miembros del Consejo, elige al Bureau Directivo, aprueba los gastos del año en curso, vota el presupuesto del año siguiente y es competente en toda cuestión que se refiera al funcionamiento del Consejo y la realización de las tareas para que ha sido creado. La Asamblea General reconoce a los Comités Nacionales de nueva formación y elige los delegados del Consejo en los diferentes países, así como aprueba la admisión de nuevas organizaciones internacionales en el seno del Consejo. La exclusión de una organización internacional o de un comité nacional precisará del voto de dos tercios de

la Asamblea. Esta debe reunirse en sesión ordinaria una vez al año y en las extraordinarias que convoque el Bureau Directivo, por votación de dos tercios de sus miembros. Las deliberaciones de la Asamblea no serán válidas sin la presencia de un mínimo de dos miembros del Bureau y de tres del Consejo.

El Bureau Directivo se compone de un Presidente, dos Vice presidentes, un Secretario General y un Tesorero, elegidos por la Asamblea General para un período de tres años. El Bureau asegurará la puesta en práctica de las resoluciones tomadas por la Asamblea General. Podrá tomar resoluciones propias de carácter urgente, que deberán ser ratificadas por la próxima Asamblea General. El presidente del Bureau es el presidente del Consejo y lo representa en todas las ocasiones, pudiendo delegar sus poderes en uno de los vicepresidentes. El Bureau Directivo debe reunirse cada vez que los intereses del Consejo lo exijan y por lo menos una vez cada año antes de reunirse la Asamblea General. El Bureau fija la orden del día de las reuniones ordinarias de la Asamblea General y de toda otra reunión organizada por el Consejo. En cada reunión ordinaria de la Asamblea, el Bureau presentará un informe sobre las actividades del Consejo, el cual, aprobado por la Asamblea General, se enviará a las organizaciones internacionales participantes, a los comités nacionales, etc. El Consejo puede nombrar en cada país un delegado encargado de las relaciones con las organizaciones nacionales y las autoridades gubernativas. El delegado podrá estimular la creación de un comité nacional, constituido con representantes de las organizaciones musicales del país, con la mayor amplitud posible.

Los Estatutos contienen otra serie de disposiciones sobre comisiones de trabajo del Consejo, presupuestos, modificación de Estatutos, disolución del organismo internacional, etc. Se aprobó también en el Congreso de París un reglamento para las actuaciones de la Comisión Preparatoria del Consejo Internacional de la Música. Igualmente se aprobó fijar como sede provisional del Consejo la Casa de la Unesco en la Avenida Kléber de París.

La Comisión Preparatoria antes aludida, formada por siete miembros, libremente elegidos por el Comité de Expertos, firmó los Estatutos y tendrá por misión asegurar el funcionamiento y administración del Consejo hasta la reunión de la primera Asamblea General, que ha de ser convocada por la misma Comisión Preparatoria. En la orden del día de la primera Asamblea General, convocada por la Comisión Preparatoria dentro de 1949 o a lo más en 1950, deberán figurar los siguientes puntos: *a)* Aprobación del informe de la Comisión Preparatoria. *b)* Discusión de las enmiendas a los Estatutos propuestas por las organizaciones internacionales participantes. *c)* Discusión del reglamento interior. *d)* Proposición de un programa de actividades del Consejo. *e)* Confirmación de los Comités Nacionales ya constituidos. *f)* Nombramiento de delegados. *g)* Elección del Bureau Directivo.

La Comisión preparatoria quedó compuesta: por un representante de cada una de las cuatro organizaciones internacionales participantes y por las siguientes personalidades: Arthur Honegger

(Suiza), Roland Manuel (Francia), Charles Seeger (Estados Unidos). La Comisión Preparatoria eligió como Bureau provisional a Roland Manuel, Presidente, y Marcel Cuvelier, Secretario. El International Music Fund,—cuyo presidente honorario es Sergio Koussevitzky; presidente ejecutivo, Carleton Sprague Smith, y tesorero, Frederik Cohn,—donó la suma de ocho mil dólares para estimular la creación musical y la difusión de la cultura musical en Europa. La Comisión Preparatoria del Consejo Internacional de la Música deberá presentar a la Unesco un plan para la distribución inmediata de subvenciones semejantes a la ya recibida. A este fin ha designado un Comité consultivo para Europa formado por las siguientes personalidades: Ernest Ansermet (Suiza), Pablo Casals (España), Paul Collaer (Bélgica), Claude Delvincourt (Francia), Zoltan Kodaly (Hungría), Gian Francesco Malipiero (Italia), Jan Sibelius (Finlandia), Vaughan Williams (Gran Bretaña).

Al considerar las resoluciones de la Unesco en su programa para 1949 sobre materias que se refieren a la música, el Comité ha recomendado que el Consejo Internacional de la Música informe y aconseje a la Unesco sobre la adopción de un diapason universal y la institución de un premio de música de la Unesco. El Secretario ha hecho al Comité una exposición sobre resoluciones del programa de la Unesco que conciernen al registro de obras musicales, la función de las artes en la formación de la cultura general y la libertad del artista.

Hasta la reunión de la primera Asamblea General del Consejo Internacional de Música, la Comisión Preparatoria deberá cumplir las obligaciones siguientes:

- 1.—Informar de la creación del Consejo a las organizaciones internacionales y nacionales con las cuales entrará en contacto.
- 2.—Obtener de las organizaciones internacionales participantes la ratificación de los Estatutos.
- 3.—Obtener de estas mismas organizaciones el nombramiento de sus representantes en el Consejo.
- 4.—Elegir, conforme a los Estatutos, las personalidades que, en número equivalente a los representantes de las organizaciones internacionales, serán llamadas a formar parte del Consejo.
- 5.—Preparar el proyecto de reglamento interno del Consejo.
- 6.—Preparar un programa de actividades para que el Consejo lo someta a la primera Asamblea General.
- 7.—Hacer proposiciones para la distribución inmediata de una parte de las sumas recogidas por el Fondo Internacional de Música. (International Music Fund).
- 8.—Convocar la Asamblea General y someter a ella un informe detallado sobre las actividades de la Comisión Preparatoria.